
UNIVERSIDAD CENTROAMERICANO DE
CIENCIAS SOCIALES



TCU

REGLAMENTO PARA
EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO
T.C.U

Considerando la normativa que regula el desarrollo del TCU, a saber:

- Ley N° 6693, artículo 9. (LEY DE CREACIÓN DEL CONESUP): “Dentro de los términos de esta ley, las universidades privadas, como instituciones de enseñanza superior, gozarán de plena libertad para la docencia, la investigación científica y la difusión de la cultura. Deberán contribuir al estudio y a la solución de los problemas nacionales, para lo cual establecerán programas de trabajo comunal o servicio social obligatorio, equivalentes, o similares, a los que existen en las universidades estatales”.
- Reglamento General del CONESUP. Decreto N° 29631-MEP, publicado en La Gaceta N° 132 del 11 de julio del 2001 y sus modificaciones: Decreto N° 32784-MEP, publicado en La Gaceta N° 322 del 01/12/2005, Decreto 35941-MEP, N° 82 del 29 de abril 2010.
- Reglamento General del CONESUP. Artículo 29. — MODIFICACION PUBLICADA en La Gaceta N° 51, del 15 de marzo del 2010.
- Las disposiciones internas establecidas por la Universidad UCACIS, en el documento “TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO”.
- CONCEPTO: El Trabajo Comunal Universitario (TCU) es uno de los requisitos de graduación del grado de Licenciatura. Académicamente corresponde al proyecto de servicio social que desarrolla el estudiante, orientado hacia la comunidad, con el propósito de lograr una vinculación dinámica y crítica con los diferentes sectores de la comunidad. Este trabajo es obligatorio, bajo un marco de responsabilidad y calidad.
- MISIÓN: Contribuir a de los principales problemas de las comunidades costarricenses en problemáticas relacionadas con la salud Psicología y Buco-dental.

- VISION: Integrar a nuestros estudiantes en las vivencias y realidad de los diferentes grupos sociales, resarcendo así a la sociedad con trabajo comunal Universitario.

- OBJETIVOS GENERAL: Brindar cooperación a las comunidades, a identificar sus problemas orales y juntos desarrollar soluciones con el aporte del conocimiento científico de la Universidad.

Brindar un servicio social a diferentes comunidades poniendo a su disposición el conocimiento y experiencia de los estudiantes universitarios para la solución de problemas orales de sus miembros.

Otorgar a los estudiantes de la Universidad un espacio real en el cual afinar sus habilidades y destrezas profesionales poniéndolas en práctica con pacientes en condiciones naturales.

- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Promover espacios vivenciales en los cuales los estudiantes del último nivel de la carrera:

- 1) Desarrollen la conciencia social con relación a las necesidades y expectativas de las diferentes comunidades.
- 2) Sensibilización hacia las situaciones y problemáticas comunales en las cuales desde su ámbito profesional pueda intervenir para mejorar la calidad de vida de una comunidad.
- 3) Aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas en el ámbito profesional.

Estos objetivos específicos deberían referirse a las grandes tareas que deberían realizar los profesionales de las carreras que se ofrecen en la Universidad

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El Trabajo Comunal Universitario, TCU, es un servicio social que los estudiantes de la Universidad están obligados a cumplir durante la carrera de grado en licenciatura, en 150 horas y consiste en una contribución solidaria a los problemas nacionales con gratuidad y desde un enfoque de trabajo comunitario.

ARTICULO 1

Cada Facultad planteará ante su comunidad estudiantil las posibles áreas de trabajo y los convenios establecidos para tal finalidad, además de los objetivos por carrera que deben cumplir los estudiantes en su ejecución, además es importante señalar que el estudiante puede realizar el TCU cuando haya superado la mitad de su plan de estudios de carrera.

ARTICULO 2

El Trabajo Comunal Universitario, TCU, contará con una etapa previa de anteproyecto, donde los estudiantes plantean los objetivos centrados en la problemática social seleccionada, la justificación y una breve reseña de dicha problemática. Además la universidad posee clínicas de servicio social, así como campos de trabajo adonde los estudiantes laboran dándole servicio a los más necesitados.

Para la aprobación PREVIA del proyecto del TCU, el estudiante presentará los siguientes documentos:

- Carta sellada y membretada, dirigida a la Universidad, firmada por el responsable de la institución solicitante, que indique que aceptan al estudiante y explique la naturaleza del trabajo que él o los estudiantes deberán realizar.
- Llenar la boleta de inscripción de TCU solicitar en la Dirección de Registro o en la Decanatura.

- Descripción detallada del plan de trabajo, incluyendo justificación, explicación del proyecto, cronograma de tareas y estimación de horas del proyecto a realizar. Aprobación de cumplimiento del TCU
- Todas las condiciones específicas sobre la realización de los proyectos del TCU, serán establecidas por la institución a través de sus Direcciones de Escuela.

ARTICULO 3

Los estudiantes deben demostrar la ejecución de las acciones en su servicio social mediante una bitácora de comprobación, así como las boletas correspondientes, todo debidamente firmado por el profesor o encargado asignado a los trabajos de TCU, así como firmados por la institución donde lleven a cabo el TCU.

ARTICULO 4

Los documentos a presentar al departamento de Registro Académico serán los siguientes:

- Carta de Aceptación del centro donde realizara TCU
- Boleta de Inscripción del trabajo Comunal Universitario Certificación del centro donde realizo el TCU
- Control de horas detallado por día y actividad desarrollada.
- Carta de Finalización del centro donde realizara TCU Bitácora

ARTICULO 5

Para dar por concluido el TCU, cada estudiante debe presentar su proyecto con justificación, objetivos y una breve reseña de la problemática atendida, así como conclusiones y recomendaciones del servicio social, incluida la bitácora correspondiente.

ARTICULO 6

Para obtener el título de Licenciado se requiere haber aprobado los requisitos de Graduación establecidos en el Reglamento de Evaluación Académica y el Trabajo Comunal Universitario, el cual consistirá en el desempeño de tareas por ciento cincuenta horas, bajo las normas de supervisión y control que el Reglamento respectivo estipule.

ARTICULO 7

Es obligación de los Decanos(as), Rector y Coordinadores de carrera organizar conjuntamente con los profesores(as) y tutores(as), los cronogramas de trabajo de aquellos estudiantes que deben cumplir con el Trabajo Comunal Universitario.

ARTICULO 8

La administración de cada Escuela podrá ser ejercida por un Coordinador de Carrera, nombrado por la Rectoría. Dentro de sus funciones, deberes y responsabilidades están:

- a) Dirigir, coordinar y controlar el Trabajo Comunal Universitario de sus Alumnos y certificar por medio de la bitácora el cumplimiento formal del trabajo para presentación a autoridades del Conesup.

Artículo 9.

Características Generales.

- a. No debe sustituir a las prácticas profesionales.
- b. El alumno debe ser estudiante activo para realizar el TCU.
- c. Debe ser las programadas o agendadas por la institución.
- d. Debe constar de un mínimo de 150 horas efectivas.
- e. Debe ser realizado satisfactoriamente una única vez por el estudiante.
- f. El tema, problemática, área, sector u otro, debe ser afín a la carrera que cursa el estudiante.
- g. Debe completarse antes de la presentación final de la tesis de grado.
- h. El estudiante de la Licenciatura en Odontología puede iniciar su rotación para cumplir con la totalidad de las 150 horas a partir del curso Práctica Asistida de Anestesia, Exodoncia y Cirugía Odontológica, OD0601 (sexto cuatrimestre) esto por la naturaleza de cómo se realiza el TCU, que es atención odontológica a zonas urbano marginales, los estudiantes a este punto están capacitados para la atención del paciente. En el caso de las carreras en donde su grado académico es Bachillerato pueden realizarlo en el último cuatrimestre, presentando un proyecto aprobado por la Decanatura a fin a la carrera.

- i. Durante la ejecución del proyecto de servicio social los estudiantes de la Universidad deberán estar protegidos por la póliza correspondiente.
- j. La Universidad deberá nombrar a él o los docentes de la carreras necesarios para supervisar la ejecución del respectivo proyecto de servicio social.

Artículo 10

Documentación requerida para el estudiante.

El alumno deberá presentar su bitácora clínica en el apartado específico de TCU, debidamente firmada y sellada por encargado de la coordinación del TCU, donde aparecen las horas que se realizan en cada actividad. Existe además un control cruzado, por medio de una boleta emitida por la institución donde se realiza la actividad. Al final del cumplimiento de las 150 horas, se emitirá una certificación por parte de la Universidad de cumplimiento del proyecto de TCU.

CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 11

Incumplimiento por parte del estudiante.

Se entenderá como incumplimiento por parte del estudiante en el desarrollo del TCU, al menos uno de los siguientes comportamientos:

- a. Ausencia injustificada.
- b. Llegada tardía, después de 20 minutos de la hora señalada para el inicio de la atención del campo de trabajo.
- c. Violación a cualquiera de las regulaciones (leyes y normativas generales) relacionadas con la población beneficiaria del proyecto (Ley 7600, Ley de Hostigamiento sexual, y afines).
- d. Atentar contra las **buenas costumbres durante el desarrollo de las actividades del proyecto.**

Artículo 12

Medidas disciplinarias aplicables en caso de la comisión de una falta por parte del estudiante.

Las medidas disciplinarias correspondientes por incumplimiento y/o comportamiento incorrecto, serán establecidas de conformidad con los siguientes criterios:

- a. Las ausencias a los campos de trabajo, donde se haya anotado el estudiante y que injustificadamente no asista, serán penalizadas con el doble de las horas que se realizaron en ese actividad.
- b. Cualquiera acción relacionada con el inciso b), implica la sanción, según se establece en el Reglamento Académico-Estudiantil.
- c. La reincidencia de cualquiera de los inciso a, b o c) del artículo precedente, será elevado al conocimiento del Consejo Académico quien recabará los antecedentes del caso y procederá consecuentemente.

Artículo 13

Los **proyectos de servicio social** no ganan créditos.

Artículo 14

La ejecución de los proyecto de servicio social, es un servicio gratuito, ***ad honorem***.

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 15

Para iniciar su proyecto de servicio social, el estudiante debe inscribirse en el Departamento de Carrera.

Artículo 16

Se llama **campo de trabajo** al lugar físico (comunidad o similar) en que el estudiante desarrolla su proyecto de servicio social. En cada campo de trabajo podrán inscribirse como mínimo 10 estudiantes, tanto de pre clínica como de clínica, o en su caso como lo amerite las Universidad.

Artículo 17

De acuerdo con la demanda y como norma general, la designación del campo de trabajo será definida por la Coordinación de TCU.

Artículo 18

Cuando el Proyecto de servicio social se realice en un campo de trabajo alejado del área urbana, el tiempo de traslado requerido no será contabilizado en su totalidad, se le reconocerá un 25% de las horas de traslado.

Artículo 19

Todos los estudiantes, sin excepción, se presentarán al campo de trabajo respectivo, para el desarrollo de su Proyecto de servicio social con:

- a. Uniforme completo
- b. Instrumental debidamente inventariado.
- c. Materiales de control de riesgos como guantes, toalla, cubre boca.

Artículo 20

El supervisor será responsable de:

- a. Velar por el cumplimiento de estas regulaciones por parte del estudiante.
- b. Que los alumnos cumplan con el horario establecido.
- c. Supervisar el cumplimiento del Cronograma de implementación.
- d. La Universidad aportará la logística para el éxito del desarrollo del proyecto, entre otros:
 - Médico responsable del grupo.
 - Sillas.
 - Módulos

- Compresores

Artículo 21

Al completar el desarrollo del proyecto de servicio social, las tareas asociadas a cada participante serán las siguientes:

- **Estudiante** tendrá un plazo de 15 días hábiles para cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 3 de esta normativa.
- **Supervisor** entregará en la Dirección de Carrera, un breve informe sobre su percepción de lo actuado por parte del estudiante que ha sido supervisado.
- Cuando se han cumplido las expectativas del proyecto, la **Dirección de Carrera** emitirá el certificado de cumplimiento del Proyecto de servicio social, como Trabajo Comunal Universitario, documento que será remitido a registro Académico para su ingreso al Expediente Académico del Estudiante.

Artículo 22.

Cualquier situación no prevista en esta normativa será sometida a valoración y posterior decisión al Consejo Académico de la Universidad.